



Expediente: 053760646819
Radicado: AU-01174-2026
Sede: REGIONAL VALLES
Dependencia: DIRECCIÓN REGIONAL VALLES
Tipo Documental: AUTOS
Fecha: 08/04/2026 Hora: 12:07:39 Folios: 2



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN REGISTRO DE PLANTACIÓN FORESTAL PROTECTORA PRODUCTORA

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado **CE-05859-2026** del 06 de abril de 2026, el señor **JUAN DAVID TOBÓN MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.388.584, en calidad de propietario, presentó ante Cornare **REGISTRO DE PLANTACIÓN FORESTAL PROTECTORA PRODUCTORA**, en beneficio del predio con folio de matrícula inmobiliaria 017-24008, ubicado en la vereda Guaiquito del municipio de La Ceja del Tambo, Antioquia

Que la solicitud de **REGISTRO DE PLANTACION FORESTAL PROTECTORA PRODUCTORA**, cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.12.2 y 2.2.1.1.12,3 del Decreto 1076 de 2015 (modificado por el Decreto 1532 de 2019) y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente la Directora Regional Valles de San Nicolás de la Corporación, de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: SE DA INICIO AL TRAMITE DE REGISTRO DE PLANTACIÓN FORESTAL PROTECTORA PRODUCTORA, solicitado por el señor **JUAN DAVID TOBÓN MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.388.584, en calidad de propietario, en beneficio del predio con folio de matrícula inmobiliaria 017-24008, ubicado en la vereda Guaiquito del municipio de La Ceja del Tambo, Antioquia

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE, a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado **CE-05859-2026** del 06 de abril de 2026

Parágrafo: El presente acto administrativo no faculta al usuario a realizar el aprovechamiento, hasta tanto no quede en firme el acto administrativo que registra la Plantación.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al usuario que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro; conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna CIR-00003-2023 del 05 de enero de 2023

Parágrafo Primero: El pago por concepto de evaluación y visita técnica, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo Tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

Ruta: \\corde01\S_GestionAPOYO(Gestión Jurídica)\Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques)\R. Flora maderable y no maderable\Plantaciones Forestales

Vigente desde:

F-GJ-191 V.02

12-Nov-19



SC 1544-1



SA 159-1



CN-22-064

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X @ YouTube cornare


ARTICULO CUARTO: COMUNICAR el presente acto administrativo al señor **JUAN DAVID TOBÓN MEJÍA**, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 75 Ley 1437 de 2011.


Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 053760646819

Proyectó: Abogada- Alejandra Castrillón

Revisó: Abogado- Bryan Sánchez VB° 

Procedimiento: Trámite Ambiental

Asunto: Registro de Plantación Protectora Productora

Fecha: 07-04-2026